



RESOLUCIÓN No. CSJMER22-215  
22 de junio de 2022

“Por la cual se realiza una inscripción en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial y se deja sin valor y efectos la Resolución CSJMER22-121”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE**

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES**

El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias - Meta, recibió el Acuerdo CSJMEA21-231 del 29 de diciembre de 2021, a través del cual se elaboró la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta.

Seguidamente, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta, mediante Resolución 002 de 27 de enero de 2022, nombró en propiedad a **JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.827.250, en el cargo en propiedad de Oficial Mayor o Sustanciador de esa dependencia, cuya posesión se efectuó el 1 de abril de 2022, con efectos fiscales, a partir de la misma fecha.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución CSJMER22-121, se realizó la inscripción en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de **JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA**, en la cual se indicó una dependencia/despacho judicial que no corresponde a la indicada en el Acuerdo CSJMEA21-231 del 29 de diciembre de 2021, motivo por el cual esta corporación procede a corregir el mencionado acto administrativo y que, para todos los efectos, se entenderá que su escalafón corresponde al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta y en tal sentido, se dejará sin valor y efecto la Resolución CSJMER22-121.

La presente decisión se expide con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Inscribir en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a **JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.827.250, en el cargo en propiedad de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta, cuya posesión se efectuó el 1 de abril de 2022, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará al interesado, al correo electrónico [andres\\_2477@hotmail.com](mailto:andres_2477@hotmail.com)

**ARTÍCULO 3º.** Enviar copia de la presente al nominador [csepmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se registre la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar sin valor y efecto la Resolución CSJMER22-121 del 18 de abril de 2022, expedida por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

CEBC/PEMF  
EXTCSJME22-951 / ABRIL 08 DE 2022.